

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 276-2023-GM/MPB

Bellavista, 28 de Setiembre del 2023

VISTO: -

El INFORME LEGAL N° 284-2023-GAJ/JCWO de fecha 13 de setiembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica concluye que es procedente la actualización del Comité de administración del programa de vaso de leche, Informe N° 573-2023-C.C-D.B., de fecha 12 de setiembre del 2023, la gerencia de desarrollo social solicita actualización de su comité de administración del programa de vaso de leche

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente el título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 1 señala “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo, el artículo II establece “los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible, y armónico de su circunscripción local y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos Locales promueven el desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales Promueven el desarrollo local, en coordinación y



asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que una de las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales es la de Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, el artículo 1 de la Ley N°24059 crea el Programa de vaso de leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc, de leche o alimento equivalente.

Que en el inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, determina que “En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura”.

Que, el inciso 2.2 del artículo 2° de la ley N°2740 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, nos señala que “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes



de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, el inciso 4.1 del artículo 4° de la ley N°2740 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27712, establece “en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche en calidad de veedora ad-honorem”.

Que, según Informe N° 573-2023-C.C-D.B., de fecha 12 de setiembre del 2023, la gerencia de desarrollo social solicita el cambio del miembro N°04 por la señora ADELA QUISPE CRUZ, identificada con DNI N° 71654083 del comité de vaso de leche “ZOILA RUIZ SAAVEDRA” y el miembro N° 06 por la señora Magaly carolina Corcuera salas identificada con DNI N° 74657871 del comité de vaso de leche “VIRGEN DE GUADALUPE”.

Que, según Informe Legal N° 284-2023-GAJ/JCWO de fecha 13 de setiembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica concluye que es procedente la actualización del comité de administración del programa de vaso de leche.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 222-023-GM/MPB de fecha 08 de junio del 2023 que reconoce al Comité de administración del programa de vaso de leche y su Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER LA MODIFICACIÓN, AL COMITÉ de administración del programa de vaso de leche y su Directiva, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y está constituido de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	INSTITUCIÓN
1	ALCALDE SALVADOR CAMPOS RODRIGO	00870069	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
2	ING. JOSMELL URIARTE HURTADO	46866157	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
3	MG. OBST. LING ISAC WELING FLORES PEREZ	42074623	HOSPITAL IIE – BELLAVISTA
4	SRA. ADELA QUISPE CRUZ	71654083	COMITÉ VASO DE LECHE “ZOILA RUIZ SAAVEDRA
5	SRA. GLADITH CARDENAS OCAMPO	00821584	COMITÉ DE VASO DE LECHE “SARA VÁSQUEZ RUIZ”
6	SRA. MAGALY CAROLINA CORCUERA SALAS	74657871	COMITÉ DE VASO DE LECHE “VIRGEN DE GUADALUPE”
7	ING. ISIDRO CELSO ARAUJO LAIZA	00869695	DIRECTOR DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL BELLAVISTA

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada integrante del al Comité de administración del programa de vaso de leche, la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL